



APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA
QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 311

QUILLON, 26 ENE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes;

1. El Decreto Alcaldicio N° 304 de fecha 28 de Febrero de 2014, que ordena instruir Investigación Sumaria, para verificar los hechos y determinar responsabilidades en atención a la adquisición de Bienes y Servicios, sin el procedimiento de orden de compra por parte de la oficina de Turismo y Cultura.
2. Decreto Alcaldicio N° 2.257, de fecha 07 de Mayo de 2015, que ordena elevar a Sumario Administrativo, la Investigación sumaria, señalada precedentemente.
3. El análisis acucioso de los antecedentes acumulados en el proceso indagatorio del sumario, como también los cargos formulados a don **MIGUEL PEDREROS MEDINA**, consistente en: **1)** Haber actuado negligentemente en la tramitación administrativa de los procesos de licitación y contratación de servicios de amplificación y/o artísticos en las actividades municipales incluidas en el Programa Verano 2014, faltando a lo estipulado en la Ley 19.886. Y **2)** Haber actuado negligentemente, al no verificar que la documentación necesaria para la cancelación de los servicios contratados en el programa Verano 2014, no fueran entregados en forma completa a la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a la normativa legal vigente.
4. La formulación de descargos del Sr. Miguel Pedreros Medina, así como también las circunstancias que agravan o eximen la responsabilidad administrativa del inculpado, y la ponderación de los hechos realizada por la Sra. Fiscal en su vista.
5. Vista Fiscal, de fecha 22 de Enero de 2016, remitida al Sr. Alcalde de la comuna, con la proposición de las siguientes medidas disciplinaria, a don **MIGUEL PEDREROS MEDICA**, la medida disciplinaria de CENSURA, según lo establecido en el **artículo 120 y 121, ambos de la ley 18.883.**
6. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades

y funcionarios de la Administración del Estado, sean estos de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisando en su inciso segundo, que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular, cuya inobservancia acarreará las sanciones legales que correspondan.


7. Por su parte, el artículo 138 de la Ley 18.883 establece: "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso.
8. Los antecedentes tenidos a la vista remitidos por la Sra. Fiscal, doña **MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR**, analizados detenidamente por este Alcalde y con la convicción que la proposición se ajusta al merito de lo investigado.
9. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.


DECRETO:

1. Aplíquese a Don **MIGUEL ALEJANDRO PEDREROS MEDINA, FUNCIONARIA A CONTRATA GRADO 11°**, LA SANCION PREVISTA Y CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 120 LETRA A), EN RELACIÓN AL ARTICULO 121, AMBOS ARTICULOS DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY 18.883, CONSISTENTE EN CENSURA.

Notifíquese personalmente, o en su defecto mediante carta certificada, a don MIGUEL PEDREROS MEDINA el presente decreto, haciendo presente que le asiste el derecho a deducir el recurso de reposición contemplado en el artículo 139 de la ley 18.883.

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA.
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

DCH/dch.

DISTRIBUCION:

- CONTROL INTERNO
- CARPETA PERSONAL (03)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL